

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA UN COMITÉ DE CUMPLIMIENTO ORGÁNICO ENTRE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN A TRAVÉS DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA A TRAVÉS DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN AGRÍCOLA**

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación de los Estados Unidos Mexicanos (SAGARPA), a través del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASICA) y el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América, a través del Servicio de Comercialización Agrícola (AMS), en adelante “los Participantes”;

**CONSIDERANDO** nuestro interés de trabajar conjuntamente a través de un Comité de Cumplimiento Orgánico con el objeto de tomar medidas concretas para fortalecer el monitoreo y control de productos etiquetados como “orgánicos”, y para aumentar la confianza entre nuestros grupos de interés y consumidores a medida que ambas naciones trabajan con la visión de contar en un futuro con un acuerdo de equivalencia orgánica;

**TENIENDO PRESENTE** nuestra Carta de Intención firmada en octubre de 2015, de trabajar hacia un acuerdo de equivalencia que permita reconocer los sistemas de producción en los Estados Unidos de América y los Estados Unidos Mexicanos para el beneficio de los productores y consumidores de ambos países, y a su vez fortalecer los intercambios técnicos bilaterales y los flujos de comercio orgánico;

Planean establecer un Comité de Cumplimiento Orgánico (en adelante “el Comité”), basado en los siguientes Términos de Referencia:

1. El Comité tendrá a su cargo las siguientes funciones y se avocará al logro de los objetivos señalados en el Programa de Trabajo contenido en el anexo a los presentes Términos de Referencia:
  - a) El Comité se reunirá periódicamente para dar seguimiento al trabajo desarrollado en el seno del mismo y para elaborar informes de avances para los Participantes.
  - b) Los lugares de reunión se alternarán entre los Participantes. Las reuniones podrán realizarse a través de video-conferencias, en cuyos casos, el Participante previsto para acoger la reunión, fungirá como anfitrión de la video-conferencia. El anfitrión de la reunión actuará como Presidente y elaborará los borradores conjuntos de las minutas, las cuales serán revisadas y aprobadas por los Participantes después de cada reunión.
  - c) Los Participantes decidirán por mutuo consentimiento las fechas, lugares, procedimientos y agendas para las reuniones del Comité. Estos arreglos se determinarán con anticipación antes de cada reunión.

- d) Los Participantes podrán invitar a otros funcionarios y/o representantes del sector a las reuniones del Comité, cuando la agenda y los temas a tratar así lo requieran.
  - e) Se intercambiará información en el Comité para asegurar que los Participantes están enterados de los cambios en la legislación y reglamentación, y otros aspectos del sistema de control orgánico en cada país.
  - f) El Comité podrá establecer grupos de trabajo técnicos específicos consensuados por los Participantes. Los miembros de un grupo de trabajo técnico podrán ser expertos técnicos de las instituciones regulatorias y/o de servicios pertinentes de cada parte. El Comité definirá la dirección de cada grupo de trabajo y establecerá los tiempos de cumplimiento de las tareas asignadas. Se podrá solicitar un reporte escrito por cada grupo de trabajo técnico, el cual deberá ser presentado al Comité para su consideración.
  - g) En la mayoría de los casos, los Participantes identificarán los temas a tratar por el Comité, compartiendo información escrita entre si y planteando el tema en la agenda de la próxima reunión. Los Participantes podrán identificar un tema relacionado con las actividades orgánicas del otro Participante. El Participante que haya identificado el asunto presentará la información que describa dicho asunto con anticipación previo a cada reunión.
  - h) En los casos en que un asunto específico requiera atención antes de que se pueda programar una reunión, los Participantes podrán atender el tema a través de las siguientes opciones (entre otras):
    - i. Fomentar las discusiones técnicas entre las instituciones/agencias de la contraparte;
    - ii. Realizar teleconferencias y/o videoconferencias entre las instituciones/agencias de la contraparte; y,
    - iii. Plantear el asunto en la próxima reunión del Comité.
  - i) Si el sistema regulatorio orgánico de un Participante es reconocido como equivalente por el otro Participante, los Participantes reevaluarán el papel del Comité y determinarán si éste debe continuar, ser modificado, o finalizarse.
2. Los miembros del Comité podrán incluir a las personas con los siguientes cargos, su(s) designado(s), y otros invitados consensuados por los Participantes:
- a) Por parte del AMS
    - i. El Subadministrador del Programa Nacional Orgánico
    - ii. El Director de la División de Acreditación y Actividades Internacionales
    - iii. El Director de la División de Aplicación y Cumplimiento

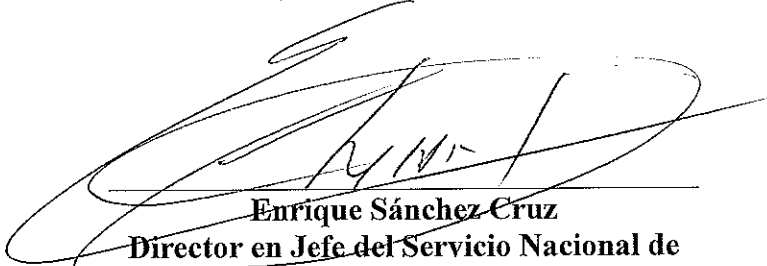
- b) Por parte del SENASICA
- i. El Director General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera
  - ii. La Subdirectora responsable de Control de Productos Orgánicos
  - iii. El Jefe de Departamento responsable de Regulación Internacional de Productos Orgánicos
3. Para la supervisión del Comité, los Participantes planean designar a la Subdirectora responsable de Control de Productos Orgánicos del SENASICA y al Subadministrador del Programa Nacional Orgánico del AMS.

Los presentes Términos de Referencia no representan acuerdos de cooperación internacional entre los Participantes gobernados por el derecho internacional.

La participación de los Participantes en las actividades de estos Términos de Referencia estará sujeto a la disponibilidad de fondos, recursos y personal.


**POR LA SECRETARÍA DE  
AGRICULTURA, GANADERÍA,  
DESARROLLO RURAL, PESCA Y  
ALIMENTACIÓN, DE LOS ESTADOS  
UNIDOS MEXICANOS**

**POR EL DEPARTAMENTO DE  
AGRICULTURA DE LOS ESTADOS  
UNIDOS DE AMÉRICA**



---

**Enrique Sánchez Cruz**  
Director en Jefe del Servicio Nacional de  
Sanidad, Inocuidad y Calidad  
Agroalimentaria



---

**Elanor Starmer**  
Administradora del Servicio de  
Comercialización Agrícola

Fecha: Oct. 19 2016

Fecha: 10/19/16

## PROGRAMA DE TRABAJO DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO ORGÁNICO

El Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad Agroalimentaria y el Servicio de Comercialización Agrícola, planean implementar el siguiente programa de trabajo:

1. Acciones para fortalecer la vigilancia y los controles aplicables a los productos orgánicos:
  - a. Dentro de un periodo de seis meses a partir de la firma de los Términos de Referencia, ambos países implementarán el uso de certificados de importación (transacción) en cada embarque como medidas de verificación adicional a la certificación orgánica. Estos certificados deberán, en la medida de lo posible, anticipar los requisitos bajo un acuerdo de equivalencia.
  - b. Implementar el monitoreo de residuos de plaguicidas para productos orgánicos en cada país a fin de identificar violaciones y tomar acciones de ejecución apropiadas.
  - c. Informar los resultados del monitoreo de residuos de plaguicidas a la autoridad regulatoria de cada país, y utilizar los resultados para orientar actividades de vigilancia y capacitación.
2. Acciones para fomentar la colaboración en el cumplimiento y la ejecución:
  - a. Establecer un sistema para el seguimiento de las quejas<sup>1</sup> y/o hallazgos significativos, casos de no-cumplimiento y acciones tomadas.
  - b. Monitorear las tendencias en los no-cumplimientos y quejas que cada país observa, enfocándose en regiones y productos específicos.
  - c. Determinar las prioridades de capacitación adicional para productores y organismos de certificación.
  - d. Documentar las buenas prácticas internacionales para garantizar la seguridad de los organismos de certificación.
  - e. Organización de un “Taller de Equivalencia” para los organismos de certificación de México y los Estados Unidos de América a fin de escuchar a sus puntos de vista y determinar la necesidad de:
    - i. Recursos y/o capacitación adicional;
    - ii. Definir políticas, y/o
    - iii. Vigilancia adicional.

---

<sup>1</sup> ISO/IEC 17011:2004, 3.9 *Términos y definiciones*, Queja: expresión de insatisfacción, diferente de la “apelación”, realizada por una persona u organización a un organismo de acreditación, con respecto a las actividades ese organismo de acreditación o de un OEC acreditado, para el cual se espera respuesta.